



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CONTRATO No 2017000194

CONTRATANTE		NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN	
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU		890.984.761- 8	(4) 4443448	Calle 16 N° 41 – 210 f. 106- Ed La Compañía – Castropol	
CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA ELABORACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ARROBA TECNO S.A.S		900.590.470-4	4183304	7 de junio de 2017	09 JUN. 2017
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MAURICIO ERNESTO MOSQUERA PUERTA		71.389.636	CR 84 B CL 4 A 75 IN 903		4183304
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	REGISTRO PRESUPUESTAL
maumoskera@gmail.com		MEDELLÍN	2017002707	SERVICIOS	2017000967
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
RECURSOS PROPIOS	13069	12010500-1 34000003-1	Bienes intangibles y Software. Proyectos de inversión	\$15.092.200	201700437

Entre los suscritos, **GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.431.074, actuando en su calidad de Secretario General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución 094 de enero 25 de 2016, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **MAURICIO ERNESTO MOSQUERA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.389.636**, actuando en nombre y representación legal de **ARROBA TECNO S.A.S.**, con NIT **900.590.470-4** en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo establecido en el plan de adquisiciones de la ESU y en aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Contratación de la ESU, se realizó Solicitud Privada de Ofertas – SPVA-2017-53.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2. Que mediante Comité de contratación del 6 de junio de 2017, se recomendó la selección de la propuesta presentada por **ARROBA TECNO S:A.S.**, por lo que a través del presente instrumento se formaliza la contratación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con la ESU a COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE ZOHU CRM PARA LA ESU. EL CUAL INCLUYE ORIENTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los pliegos de condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del objeto de la presente solicitud privada de oferta comprende además de la adquisición de las licencias del software ZOHU CRM por un año para la ESU, el servicio de implementación, mantenimiento y soporte del mismo. Estos servicios deben incluir:

- 1- **IMPLEMENTACIÓN CRM:** Implementación de ZOHU CRM para el desempeño de la empresa con orientación al cliente, el sistema debe permitir la automatización de los procesos relacionados con el ciclo de ventas, gestión de cotizaciones, órdenes de compra, contratos, más de 1.200 tipos de informes personalizables, tableros de control, campañas promocionales, formatos y documentos asociados a la operación, control de fuerza de ventas, entre otros. En especial se debe incluir la creación de módulos especiales que contribuyan con el desarrollo del modelo de negocio. Para esto el proveedor debe revisar los costos para presentar su propuesta económica entendiendo los módulos que se deben incluir los siguientes módulos y las condiciones, actividades y características del servicio requeridas durante la duración del contrato:

Contactos: en la implementación del módulo de contactos se deben especificar nuevos campos que permitan a la ESU contar con información de los contactos de manera que se adapte al modelo de negocio de la empresa, por ejemplo la secretaria a la que pertenece entre otros datos que no permite la versión gratuita. Se deben hacer automatizaciones de relacionamiento con las personas de las empresas, mismos que permitan tener la relación entre actores de ambas entidades continuas, esto contribuye con el logro de los objetivos y para estar siempre en el radar del cliente, y otras configuraciones requeridas de forma ilimitada por la ESU durante la duración del contrato.

Cuentas: el módulo de cuentas actualmente cuenta con el registro de las empresas, debe contar con una mayor personalización de campos asociados al manejo empresarial, por ejemplo poder ser marcada de manera clara si la relación con esta compañía es una cuenta de administración de recursos o si es una cuenta cliente normal. Se deben realizar automatizaciones de Bienvenida a la cuenta, que le informen el estado de los procesos entre la relación que se tiene con ellos como clientes o prospectos, y otras configuraciones requeridas de forma ilimitada por la ESU durante la duración del contrato.





Alcaldía de Medellín

Querido con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Desarrollo de un módulo de gestión y solicitud de actividades entre áreas: Se debe desarrollar un módulo de gestión y solicitud de actividades entre áreas para fortalecer la relación interna y de esta manera controlar los flujos internos dentro del proceso que impacta los clientes.

Creación de módulo de agendamiento, para el control de visitas y contactos por diferentes medios: Se debe incluir la creación de un módulo de agendamiento, para el control de visitas y contactos por diferentes medios, con los respectivos informes de control de cumplimiento de las actividades, de visitas. Incluir para el caso en que estos procesos requieren manejo de gastos de viáticos, un control de gastos que facilite la labor de presentación de los gastos.

Creación de módulo de tareas especializado para el modelo de negocio: Se debe incluir la creación de módulo de tareas especializado para el modelo de negocio este permitirá contar con actividades y seguimiento a las mismas, dentro de los parámetros que establece la entidad, podrán tener fechas de vencimiento, alertas específicas al responsable o a un directivo del conjunto de tareas.

PQRS: implementación del módulo de gestión de casos que permite no solo la generación de los mismos a través de canales como el sitio web, sino la automatización del proceso, por ejemplo notificando en tiempo real al responsable de la atención, al cliente sobre la recepción y en los casos que requiera escalarlos a niveles superiores dentro de la organización.

Documentos: Implementación del módulo de documentos para que permita realizar una administración organizada de la gestión documental de las actividades, proyectos o creaciones en conjunto que se tengan dentro de la organización, el repositorio permitirá al cliente controlar dentro de cada cuenta todos los documentos relacionados con él.

Informes: El sistema debe tener la posibilidad de crear más de 1.200 informes, específicamente en la implementación se deben crear los informes necesarios para cada uno de los procesos implementados dentro de la plataforma. No se tendrá un límite de informes a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato, son los que la ESU requiera para el desarrollo de la estrategia.

Soporte y mantenimiento: Adicional a los módulos mencionados, dentro del plazo de ejecución del contrato es posible que surjan nuevas necesidades que se puedan desarrollar dentro del sistema, las cuales no tendrán cambios en el costo de la implementación y el proveedor las deberá incluir en el valor del soporte y mantenimiento. Dicho servicio implica la prestación de servicios de forma presencial en las instalaciones de la ESU

Nota: El proceso de implementación, incluye el diseño gráfico de plantillas, encabezados y piezas que sean parte del proceso por el departamento de diseño del proveedor

2- **LICENCIA MENSUAL CRM 7** Licencias Enterprise mensuales (facturadas anualmente).

3- **SOPORTE Y MANTENIMIENTO MENSUAL CRM** Servicio de soporte a la estrategia CRM, consiste en mantenimiento preventivo a servidores, capacitación continua, mejoras permanentes al sistema, derecho a actualizaciones del sistema sin costos adicionales, consultoría y soporte permanente en el aprovechamiento de las oportunidades del sistema. Se debe contar con herramienta de soporte de requerimientos con la cual se



controlaran los tiempos de atención y niveles de servicio: • 1 día para temas que afectan la operación • 2 días para problemas que impiden el funcionamiento, pero que no detienen la operación • 15 días para el desarrollo de nuevos módulos y funcionalidades. Dicho servicio implica la prestación de servicios de forma presencial en las instalaciones de la ESU.

4- Generalidades:

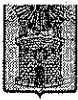
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
IMPLEMENTACIÓN Zoho CRM	Implementación de Zoho CRM para el desempeño de la empresa con orientación al cliente, el sistema permite la automatización de los procesos relacionados con el ciclo de ventas, gestión de cotizaciones, órdenes de compra, contratos, más de 1.200 tipos de informes personalizables, tableros de control, campañas promocionales, formatos y documentos asociados a la operación, control de fuerza de ventas, entre otros.
LICENCIA MENSUAL Zoho CRM	Licenciamiento Enterprise Precio mensual (Facturado anualmente) 7 licencias..
SOPORTE Y MANTENIMIENTO MENSUAL CRM	Servicio de soporte a la estrategia CRM, consiste en mantenimiento preventivo a servidores, capacitación continua, mejoras permanentes al sistema, derecho a actualizaciones del sistema sin costos adicionales, consultoría permanente en el Aprovechamiento de las oportunidades del sistema por 12 meses.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES Y TÉRMINOS GENERALES

Titular destinatario: Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la ESU

Imputación Presupuestal: El presente contrato será pagado con recursos propios. Para el efecto se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2017000437 y compromiso presupuestal 201700967.





Alcaldía de Medellín

Clientes con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

PARÁGRAFO: El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$ 15.092.200), incluido IVA.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución se realizará en el Municipio de Medellín y/o en el lugar que se le indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; previa/o aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General; en todo caso sólo se cancelaran los servicios efectivamente prestados previa/o aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de los bienes a contratar por parte del supervisor del contrato, así:

- Para el pago de las licencias anuales se realizará un pago único al momento de su adquisición una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de la secretaria general de la ESU;
- El pago del concepto de implementación se pagará en un único momento una vez se entregue en producción previo recibo a satisfacción del mismo.
- Los servicios de soporte y mantenimiento se pagarán en cuotas iguales mensuales, previo recibo a satisfacción de los mismos

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESU deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago





Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA OCTAVA: CRUCE DE CUENTAS. Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago vigente entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.]
- Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio o contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y uno (1) año más.]
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: Por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio o contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más

El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial





Alcaldía de Medellín

Cuanto con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula quinta de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el SUPERVISOR, o quien sea designado por el Director de Servicios Logísticos de la ESU.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato de conformidad con el artículo 56 del acuerdo 055 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles colombianas, y especialmente por el acuerdo 055 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato dentro del plazo señalado, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESU estará facultada para realizar la liquidación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. 1 Compromiso Presupuestal, 2- Cédula de Ciudadanía, 3- Propuesta presentada por el contratista, 4- RUT, 5- Certificado de Existencia y Representación, 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, 7- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 8- Certificado de Antecedentes Fiscales, 9- Solicitud propuesta comercial, 10 - Términos de la invitación a presentación de ofertas, 11 - Demás documentos que se deriven del presente contrato.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, a los 9 (nueve) días de junio del año 2017.

POR LA ESU

GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO
Secretario General de la ESU

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO ERNESTO MOSQUERA P.
Representante Legal

Revisó: Johnathan Muñoz - Abogado Especialista
Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya - Líder Línea Logística



